

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-
SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA
EMPRESA/INSTITUCIÓN (.....)
SOBRE BECAS DE FORMACIÓN PARA ESTANCIAS TEMPORALES DE
TITULADOS UNIVERSITARIOS.**

En Badajoz, a ____ de 20__.

COMPARECEN

De una parte la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura (en adelante Fundación UEx-Sociedad) representada por D. Javier Díaz Valea, con poderes suficientes y que actúa en calidad de Director, con domicilio social en Avda de Elvas s/n, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06/0106, el día 2 de octubre de 2006 y C.I.F. G-06456487.

De otra parte, la Empresa/Institución (.....) con CIF (.....) y sede en (.....) y, en su nombre y representación, D/Dña. (.....) en calidad de (.....).

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente documento y, al efecto

EXPONEN

1. Ambas entidades desean establecer un convenio de colaboración que contemple y regule la estancia de universitarios en la entidad, en calidad de becarios titulados, para completar su formación en el ámbito de actuación de la Empresa/Institución (.....).

2. La Empresa/Institución (.....) dispone a tal efecto de un Departamento de (.....) donde lleva a cabo, entre otras, las siguientes líneas de trabajo que podrían resultar de interés para titulados universitarios recientes que deseen completar su formación: (.....)

3. En la Fundación UEx-Sociedad existe un programa de becas para estancias temporales de titulados universitarios en empresas que financian becas bien sean de formación o de investigación.

Por todo ello, formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. La Empresa/Institución se compromete a financiar becas para estancias temporales de titulados universitarios en el Departamento de (.....) de la propia empresa, conforme al programa de becas expuesto en el presente documento.

Segunda. A tal efecto, la Empresa/Institución aportará a la Fundación UEx-Sociedad la cantidad necesaria para financiar las becas que en su momento se realicen, cantidad y estimación inicial recogidas en el Anexo I que incluye el importe de las becas durante un plazo mínimo de 3 meses y máximo de 24, un 15% por gastos complementarios del becario (gastos administrativos y promoción del programa), más la cuota mensual establecida de Seguridad Social de becario.

Tercera. Para la **gestión del cobro** de las cantidades mencionadas, la Empresa/Institución adelantará a la Fundación UEX-Sociedad, el importe trimestral del total de Becas que en su momento estén previstas, tal y como se indica en el Anexo I. La Fundación UEx-Sociedad emitirá facturas trimestrales o mensuales por el importe total de las becas que en ese momento se hayan realizado.

Cuarta. Para la correcta **emisión de las facturas** mencionadas, la Empresa/Institución facilitará a la Fundación UEx-Sociedad los siguientes datos de facturación: Razón social / NIF / Dirección de envío de facturas / Persona de contacto / Datos del becario.

Quinta. Son obligaciones de la Fundación UEx-Sociedad:

1. Abonar mensualmente la beca por la cantidad mensual fijada en su momento durante el período de duración de la beca.
2. La Fundación UEx-Sociedad, a través del Programa Propio, se hará cargo, si procede, de las tasas, seguros o tarjetas sanitarias, promoción del programa y los gastos derivados de la gestión económico-administrativa del presente Convenio.

Sexta. Requisitos que deben reunir los solicitantes para la convocatoria.

1. Los solicitantes serán alumnos de tercer ciclo o de alguna de las titulaciones propias de la Universidad de Extremadura.
2. Los aspirantes deberán haber obtenido el título en los últimos años.

Séptima. Selección de los becarios.

La selección de los candidatos será realizada por la Empresa/Institución. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- A definir.

Octava. Condiciones de disfrute.

1. La dotación de las becas se determinará en función del perfil específico de cada becario requerido por la Empresa /Institución, si bien se establece un umbral mínimo de 353,85 €/mes para becas de media jornada y 707,70 €/mes para becas de jornada completa.
2. La duración de estas becas será de 3 meses renovable hasta un máximo de 24 meses.
3. La dedicación máxima exigible al becario no podrá superar el 97% de la jornada laboral ordinaria vigente en la empresa, que es de horas en cómputo anual de 1781.
4. Las actividades de formación a realizar por los becarios consistirán en:
 - (.....)
 - (.....)
 - (.....)

Tales actividades se llevarán a cabo, inicialmente, durante el período con un número de horas mensuales, que se desarrollarán de mutuo acuerdo entre la empresa y el interesado.

5. Dado el carácter formativo de estas becas, la concesión y disfrute de ellas no establece relación contractual o estatutaria con la Fundación UEx-Sociedad ni con la empresa receptora ni implica, por parte de ninguna de estas dos entidades, ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación a su plantilla.

Novena. Obligaciones de los becarios.

La Empresa/Institución **debe comunicar a los becarios** cuales son las obligaciones de los mismos. Son obligaciones de los becarios,

1. Incorporarse a la empresa en la fecha señalada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.
2. Realizar su labor en la empresa de acuerdo con el plan originariamente aprobado, cumpliendo con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de formación.
3. Cumplir los horarios y las normas fijadas por la Empresa/Institución.
4. Desarrollar las tareas que le sean encomendadas con la diligencia debida.
5. Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones pueda llegar a conocer en relación con el proceso productivo, sistemas técnicos empleados en la empresa, o cualquier aspecto económico o comercial de análoga naturaleza.
6. Mantener con sus tutores la relación necesaria para conseguir el buen desarrollo de las prácticas, en la manera en que éstos indiquen.

7. Presentar a la terminación de la beca una Memoria que contemple el trabajo realizado y en la que deberá figurar un informe del Director o Instructor de la empresa y del profesor universitario que asuma la tutela del becario.

8. Comunicar, tanto a la Fundación UEx-Sociedad como a la Empresa/Institución su intención de renunciar como becario de la misma, con un **mínimo de 15 días** de antelación, con expresión de los motivos que originan dicha renuncia.

Décima. Control y supervisión de los becarios.

La actividad del becario será supervisada por un instructor designado por la empresa.

Para la renovación de la beca, en su caso, será necesario el informe previo favorable del instructor sobre el aprovechamiento formativo del becario.

Undécima. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a que tengan acceso o sean objeto de cesión en el marco de aplicación del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal así como con la normativa que la desarrolla.

Duodécima. Cesión de imagen.

La Empresa/Institución autoriza a la Fundación UEx-Sociedad a hacer uso de su nombre comercial así como de su logotipo o de cualquier otro signo distintivo con fines exclusivamente promocionales relacionados con este Convenio. Igualmente, la Fundación UEX-Sociedad autoriza a la Empresa /Institución en los mismos términos

Decimotercera. Vigencia

Este convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y sólo podrá ser rescindido por alguna de las causas siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) La denuncia de una de las partes hecha como mínimo con 30 días de anticipación.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.

Decimocuarta. Modificación

Para que tenga validez cualquier modificación que altere lo que se ha establecido en este convenio de colaboración, tendrá que ser expresado de mutuo acuerdo por las partes en un anexo que se adicionará a este convenio de colaboración.

Decimoquinta. Naturaleza administrativa

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En su interpretación y desarrollo rige el ordenamiento jurídico administrativo. Las cuestiones litigiosas que surjan durante su vigencia y que no puedan resolverse de mutuo acuerdo, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que esto conste, ambas partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de Empresa/Institución	En nombre y representación de Fundación Universidad-Sociedad
D/D ^a :	D. Javier Díaz Valea
	Director de la Fundación Universidad- Sociedad de la Universidad de Extremadura

ANEXO I: BECAS ESTIMADAS Y FORMAS DE PAGO

Cantidad de Becas y presupuesto inicial

Es objeto del presente acuerdo establecer programas de becas para que licenciados y diplomados de la Uex desarrollen conocimientos, habilidades y experiencias en las metodologías y desarrollos técnicos que se realizan en la Empresa/Institución.

Los trabajos desarrollados en estas Becas estarán tutorizados por el personal de la Empresa/Institución.

Inicialmente se estima que se realizará (1) Beca. Por lo que la cantidad, a priori, prevista para la consecución de la mismas, es de (.....€) mensuales para cada beca. Cualquier ampliación al presupuesto aquí referenciado, requerirá el mutuo acuerdo expreso de las partes.

Formas de Pago

Se abonará el importe total de las facturas de la siguiente manera:

Primera.- Al inicio de las becas, la Empresa/Institución abonará a la Fundación Uex-Sociedad el 100% del importe total de la primera factura emitida a la Empresa/Institución.

Segunda.- A los 90 días del inicio de las becas, la Empresa/Institución abonará a la Fundación Uex-Sociedad el 100% del total de la segunda factura correspondiente a las becas adjudicadas y previstas para ese trimestre. En el caso de que en el trimestre anterior hubiera habido renuncias por parte de los becarios, y estos no hubieran percibido la totalidad de la beca correspondiente a ese trimestre, las cantidades no abonadas a los becarios se descontarán del importe correspondiente del porcentaje anteriormente indicado.

A la finalización de la vigencia inicial del presente acuerdo, se regularizarán las cantidades pendientes de pago, o devolviendo a la Empresa/Institución el importe correspondiente a las becas que no se hayan llevado a cabo durante la totalidad del período previsto.

En el caso de existir futuras prórrogas o ampliaciones en las becas de formación, se procederá con las mismas formas de pago anteriormente indicadas.

Y para que esto conste, ambas partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En nombre y representación de Empresa/Institución	En nombre y representación de Fundación Universidad-Sociedad
D/D ^a :	D. Javier Díaz Valea
	Director de la Fundación Universidad- Sociedad de la Universidad de Extremadura